

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**Facultad de Ciencias Básicas y Educación**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
FORMATIVAS**

**Valledupar, 22 de Abril de 2016**

## **CONTENIDO**

### **PRESENTACION**

#### **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.**

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Naturaleza y Aplicación.
- Artículo 3. Denominaciones.
- Artículo 4. Periodo de las Prácticas.
- Artículo 5. Momentos.

#### **CAPITULO II CONCEPTUALIZACIÓN TEORICA**

- Artículo 6. Definiciones

#### **CAPITULO III UBICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

- Artículo 8. Estructura de la Práctica.

#### **CAPITULO IV FUNDAMENTACIÓN**

- Artículo 9. Competencias.
- Artículo 10. Modelo Pedagógico.

#### **CAPITULO V ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO**

- Artículo 11. De la Estructura Administrativa
- Artículo 12. Comités.
- Artículo 13. Comité Central Institucional.
- Artículo 14. Comité de Prácticas de facultad.
- Artículo 15. Comité de Prácticas de programa.
- Artículo 16. Comité de Prácticas Interinstitucionales.
- Artículo 17. Funciones de los Comités.
- Artículo 18. Del Comité de Facultad.
- Artículo 19. Del Comité de Programa.
- Artículo 20. Del Comité Interinstitucional.
- Artículo 21. Del Personal de apoyo académico.
- Artículo 22. Coordinador de Facultad.
- Artículo 23. Requisitos Coordinador de Facultad.
- Artículo 24. Funciones Coordinador de Facultad.
- Artículo 25. Coordinador de Programa.
- Artículo 26. Requisitos Coordinador de Programa.
- Artículo 27. Funciones Coordinador de Programa.
- Artículo 28. Docente Asesor o Tutor de Practicas.
- Artículo 29. Requisitos para ser Docente o Tutor de Practicas.
- Artículo 30. Funciones del Docente Asesor o Tutor de Practicas.

- Artículo 31. Docente Titular de Asignatura.  
Artículo 32. Requisitos para ser Docente Titular de Asignatura.  
Artículo 33. Funciones del Docente Titular de asignatura.

## **CAPITULO VI ESCENARIO DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS: INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- Artículo 34. Institución Educativa.  
Artículo 35. Requisitos para ser escenario de Prácticas.  
Artículo 36. Evaluación Instituciones Educativas – Escenarios de Practicas.

## **CAPITULO VII ESTUDIANTE PRACTICANTE**

- Artículo 37. Estudiante - Practicante  
Artículo 38. Derechos  
Artículo 39. Deberes

## **CAPITULO VIII DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES**

- Artículo 40. Faltas graves.

## **CAPITULO IX CANCELACION Y PÉRDIDA**

- Artículo 41. Cancelación  
Artículo 42. Pérdida  
Artículo 43. Procedimiento para la cancelación.

## **CAPITULO X DESARROLLO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

- Artículo 44. Inscripción, inducción y duración

## **CAPITULO XI FINANCIAMIENTO**

- Artículo 45. Costos.  
Artículo 46. Remuneración

## **CAPÍTULO XII ESTÍMULOS**

- Artículo 47. Reconocimientos.

## **CAPITULO XIII EVALUACIÓN**

- Artículo 48. Evaluadores.  
Artículo 49. Reporte de notas.  
Artículo 50. Legalidad.

## **CAPITULO XIV ESTATUTO ESTUDIANTIL, REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y CONVENIOS.**

- Artículo 51. Reglas.  
Artículo 52. Convenios.  
Artículo 53. Disposiciones.  
Artículo 54. Amparos.  
Artículo 55. Ordenamiento Territorial.

## PRESENTACIÓN

La Universidad Popular del Cesar, comprometida con el mejoramiento de la calidad en cada uno de sus procesos, ha realizado los ajustes pertinentes al proceso de prácticas formativas y entrega a la comunidad académica el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**, el cual tiene como objetivo primordial *“comprender y apropiar las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que cada disciplina conlleva. Con el fin de garantizar la pertinencia y el logro de los procesos educativos a partir de la apropiación de los estándares básicos de competencias, lineamientos curriculares y referentes de calidad, y así fortalecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes”*.

En éste reglamento se encuentran expresos los diferentes aspectos que conciernen al proceso de prácticas formativas docentes de la asignatura, concebidas éstas como el espacio que le permite al estudiante de la práctica, ponerse en contacto con la realidad pedagógica de una institución educativa e identificarse con su profesión teniendo en cuenta los conceptos de integralidad, interdisciplinariedad, transversalidad, investigación formativa, pedagogía, evaluación, didáctica y saberes específicos y generales que se desarrollarán desde el proyecto pedagógico y educativo que va desde el segundo hasta el décimo semestre.

El reglamento está dividido en capítulos para ser más específico en cada uno de los aspectos y se constituye éste en un documento de consulta y cumplimiento del mismo, para todos los actores que pertenecen a la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICAS FORMATIVAS

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Reglamento, define, organiza y regula la normatividad de las de Prácticas Formativas, para los estudiantes de La Universidad Popular Del Cesar, Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y Facultad de Bellas Artes.

**Artículo 2.- Naturaleza y aplicación:** las prácticas formativas de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y Bellas Artes, se consideran el momento donde se materializa la teoría y la práctica de los procesos curriculares y las competencias adquiridas, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje; las realidades del aula, la institución educativa (Escenario de prácticas) y el contexto para su formación profesional. Este reglamento se aplica a los estudiantes de La Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y Facultad de Bellas Artes de La Universidad Popular Del Cesar que desarrollaran sus prácticas formativas de los diferentes programas académicos, lo cual es requisito de permanencia y movilidad entre los semestres académicos a cursar por el estudiante.

**Artículo 3.- Denominaciones:** Las prácticas formativas, pueden identificarse con diferentes denominaciones como pasantías, consultorio jurídico, emprendimiento empresarial, proyecto de implementación tecnológica empresarial, proyectos de aula, micro enseñanzas, prácticas deportivas, prácticas espirituales, prácticas de campo, entre otras.

**Artículo 4.-Período de las Prácticas.** Las prácticas formativas, hacen parte de los programas académicos de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y Facultad de Bellas Artes desde el segundo semestre hasta el décimo semestre del plan de estudios.

**Artículo 5. Momentos.-** Las prácticas formativas, establecen momentos curriculares como inducción, docencia directa, observación, formación y profesional, investigación, experiencias directas de aula, Escenarios de práctica con convenio vigente o aquellos adaptados para la situación de práctica en las instalaciones de la Universidad.

## CAPITULO II CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA

**Artículo 6.- Definiciones:** Para efectos del presente reglamento de prácticas, se consideran los siguientes conceptos:

- **Prácticas formativas.** Las prácticas formativas se constituyen en el momento de la conjunción de la teoría y la práctica, como resultados de procesos curriculares y competencias adquiridas donde hay un sujeto autónomo y reflexivo que accede críticamente a los procesos de enseñanza aprendizaje, las realidades del aula, la institución y el contexto para formarse profesionalmente y ser agente social emancipador.
- **Instituciones educativas:** Son instituciones educativas oficiales y privadas donde se realizan las prácticas formativas pertenecientes a los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media localizadas en la región del caribe Colombiano.
- **Coordinador institucional de prácticas.** Profesional con Postgrado experiencia administrativa, académica universitaria, investigativas y de práctica. Funcionario responsable de la organizar, desarrollar y evaluar las prácticas formativas generales en la Universidad Popular del Cesar.
- **Coordinador de prácticas de la Facultad.** Licenciado en Educación vinculado con la Universidad Popular del Cesar adscrito a su respectiva facultad, responsable de la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas formativas.
- **Coordinador de prácticas de los programas.** Licenciado en educación perteneciente al programa disciplinar, con dedicación exclusiva de tiempo completo; actuará como representante de la universidad en su relación con la empresa o institución y además tendrá bajo su responsabilidad la organización, desarrollo, logística y seguimiento del programa de la asignatura de prácticas y evaluación.
- **Docente asesor o tutor de prácticas.** Profesor licenciado en educación o profesional de las ciencias básicas y de educación, vinculado a la Universidad Popular del Cesar que asesora a los estudiantes practicantes en lo pedagógico y educativo desde los saberes específicos y disciplinares con fines de formación profesional.
- **Docente titular de asignatura.** Profesor vinculado a la institución educativa escenario de las prácticas, encargado de asesorar a los estudiantes practicantes en lo pedagógico y educativo desde los saberes generales, específicos y disciplinares con fines de formación profesional.
- **Estudiante Practicante:** Asume este rol el estudiante de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y Facultad de Bellas artes, que se encuentre matriculado académica y financieramente, y que cumpla con los

pre-requisitos establecidos para cursar cada una de las etapas y los niveles de desarrollo de la práctica formativa.

### **CAPITULO III**

## **UBICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 7. Generalidades:** Para lo relacionado con las prácticas formativas, en cada uno de los programas existentes en la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, y de Bellas artes, su esencia y existencia se definen a partir de tres fases o momentos; observación, formación y profesionalización, pueden ser internas y externas, de carácter local, realizables entre el segundo y décimo semestre académico. Las prácticas formativas internas tienen como escenario para la realización, la universidad y su contexto institucional. Se desarrollan desde las asignaturas de las didácticas durante los semestres: segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; su epistemología y metodología es el aula y los procesos de enseñanza-aprendizaje relacionados con la micro enseñanza.

Las prácticas externas tienen como escenario, para su realización, las instituciones educativas y su contexto institucional. Se desarrollan desde las asignaturas entre segundo y décimo semestre; su epistemología y metodología es el proceso de enseñanza aprendizaje con la institución educativa objeto del convenio escenario de prácticas.

Las prácticas formativas, de observación y formación son integrales y van desde el segundo hasta el séptimo semestre. Las prácticas profesionales, son específicas y disciplinares y van desde el octavo al décimo semestre. Desde el semestre quinto al séptimo se dan las didácticas específicas las cuales se harán como practicas internas. *La presencia de las prácticas aumenta de manera exponencial hasta convertirse en el centro de la formación en los últimos años del programa. Por su importancia, deben contar con acompañamiento permanente por profesores con las más altas cualidades y experiencia en la formación de formadores.*

**Artículo 8. Estructura de la práctica.** Dentro del plan de estudios las prácticas formativas están organizadas en tres etapas, así:

**a. Prácticas de Observación:** Son prácticas integrales y buscan que los estudiantes tengan un acercamiento al contexto.

Inician a partir del **II** semestre académico hasta el **IV** semestre, rotando por cada uno de los tres niveles de Educación Reconocidos legalmente por el Ministerio de

Educación Nacional (Educación Prescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria, y Educación Media).

Las prácticas formativas de observación, corresponden a 3 créditos y 6 horas de trabajo directo; el estudiante deberá asistir a la institución educativa piloto asignada una vez a la semana durante la jornada y horario estipulado y en el nivel determinado para la práctica.

**b. Prácticas de Formación:** Son prácticas integrales y se dan dentro de los ambientes de aprendizaje.

Inician a partir del **V** semestre hasta el **VII** semestre, rotando por cada uno de los tres niveles de educación reconocidos legalmente por el Ministerio de Educación Nacional) prescolar, básica primaria y secundaria, y educación media).

Las prácticas de formación, corresponden a 5 créditos y 10 horas de trabajo directo; el estudiante deberá asistir a la institución educativa piloto asignada dos veces a la semana durante la jornada y horario estipulado y en el nivel determinado para la práctica.

**c. Prácticas Profesionales:** Son prácticas específicas y disciplinares Se dan en el aula de la institución educativa para los estudiantes de los semestres académicos VIII, IX y X.

Inician a partir del **VIII** semestre van hasta el **X** semestre, rotando en la institución educativa asignada por cada uno de los tres niveles de educación reconocidos legalmente por el Ministerio de Educación Nacional) prescolar, básica primaria y secundaria, y educación media.

Las prácticas profesionales, corresponden a 9 créditos y 18 horas de trabajo directo; el estudiante deberá asistir a la institución educativa asignada de lunes a viernes durante la jornada y horario estipulado y en el nivel determinado para la práctica.

Las prácticas profesionales correspondientes a la fase tres en los programas de licenciaturas, semestre octavo, noveno y décimo, son realizables únicamente por los estudiantes; cuando han cumplido académicamente todas las asignaturas del currículo y tienen la certifique el dominio del inglés como idioma extranjero en A2. Para el caso de la Licenciatura en español e inglés deben cumplir con el nivel B2.



## **CAPITULO IV FUNDAMENTACIÓN**

**Artículo 9.- Competencias.** Las competencias son un conjunto articulado y dinámico de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que toman parte activa en el desempeño responsable y eficaz de las actividades cotidianas dentro de un contexto determinado. (Vázquez Valerio Francisco Javier).

Según Julián De Zubiría Samper “Las competencias para la Pedagogía Dialogante” Las competencias son aprehendizajes de carácter integral, general, contextual y de relaciones idóneas.

En éste contexto es necesaria una educación que contribuya al desarrollo de las diversas dimensiones del ser humano.

Según, los Lineamientos de Calidad para las Licenciaturas en Educación las competencias están directamente relacionadas con la práctica del maestro, los aprendizajes de los estudiantes y su formación integral. La visión de la profesión del maestro no se reduce al estudio de la pedagogía y las distintas disciplinas por separado, pues es a través de la articulación de la pedagogía y la didáctica en el marco de las disciplinas que se logra concretar el aprendizaje de los estudiantes en los diversos ambientes de aprendizaje.

Competencias Básicas Fundamentales:

**ENSEÑAR:** competencia para comprender, formular y usar la didáctica de las disciplinas con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes y con ellos el desarrollo de las competencias propias del perfil profesional. Esta competencia involucra:

- Comprender el uso de la didáctica de las disciplinas en la enseñanza.
- Diseñar proyectos curriculares, planes de estudio y unidades de aprendizaje.
- Promover actividades de enseñanza y aprendizaje que favorezcan el desarrollo conceptual, actitudinal y procedimental de los estudiantes

**FORMAR:** competencia para reconceptuar y utilizar conocimientos pedagógicos que permitan crear ambientes educativos para el desarrollo de los estudiantes, del docente y de la comunidad. Forman parte consustancia de esta competencia, los siguientes elementos:

- Reconceptualizar y utilizar conocimientos pedagógicos y disciplinares que permitan crear ambientes educativos para el desarrollo de los estudiantes, del profesor y de la comunidad.

- Comprender las características físicas, intelectuales y sociales de los estudiantes.
- Entender la importancia del desarrollo cultural de los estudiantes.
- Comprender los procesos propios de desarrollo profesional y buscar mejoramiento continuo.
- Vincular las prácticas formativas con el reconocimiento de la institución educativa como centro de desarrollo social y cultural.

**EVALUAR:** competencia para reflexionar, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre los procesos de formación, con el propósito de favorecer la autorregulación y de plantear acciones de mejora en la enseñanza, en el aprendizaje y en el currículo. Esta competencia implica, entre otros elementos:

- Conocer diversas alternativas para evaluar.
- Comprender el impacto de la evaluación en el mejoramiento de los procesos educativos.
- Comprender la relevancia de la autorregulación en los sujetos de la educación.

**Artículo 10. Modelo pedagógico:** *“La Universidad Popular del Cesar como institución de educación superior, propende por la búsqueda permanente de alternativas que promuevan y movilicen el conocimiento desde las tendencias y vanguardias que en estos tiempos marcan la discusión en el escenario de lo pedagógico y lo educativo. En este orden nuestra Institución entra a identificarse con una concepción pedagógica que dentro del andamiaje de la teoría educativa se constituye en un lugar de pensamiento, cual es el modelo pedagógico cognitivo contextual que es una tendencia dentro del enfoque constructivista.”*

La Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y de Bellas Artes, en su interés de buscar estrategias metodológicas y conceptuales que dinamicen el proceso de enseñanza- aprendizaje aborda El **Modelo Pedagógico Dialogante-Interestructurante** propuesto por Julián de Zubiría Samper para identificar el proceso de las Prácticas Pedagógicas y Educativas.

El Modelo Pedagógico Dialogante - Interestructurante, pretende alcanzar el desarrollo integral del individuo desde las dimensiones cognitiva, socio afectivo y praxiológica a través del diálogo pedagógico entre el estudiante y el saber en el que el docente tiene el rol de mediador, desempeñando el estudiante un papel activo durante todo el proceso. Este modelo debe reconocer la obligatoriedad que tienen las escuelas y docentes de desarrollar cada una de las dimensiones, construir fuera de la escuela y reconstruir a partir de la interacción que se da entre el estudiante, el saber y el docente.

“La escuela tiene la responsabilidad de formar individuos mas inteligentes a nivel cognitivo, afectivo y praxico (de Zubiría, 2006, p 194), éticos, sensibles, comprometidos y responsables con su proyecto de vida individual y el de la sociedad que le rodea. La Pedagogía Dialogante plantea como fin último de la educación, el desarrollo del estudiante (mas no del conocimiento), y su propósito central, es la interdependencia integral y escalonada, de las tres dimensiones del ser humano: la dimensión cognitiva o analítica (ligada al pensamiento), la dimensión afectiva (ligada a los sentimientos ya la sociabilidad) y la dimensión de la praxis (actuar mejor)”.

## **CAPÍTULO V**

### **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO**

**Artículo 11.- De la estructura administrativa.** Según lo dispuesto en el Acuerdo No.015 de fecha 07 de abril de 2016 del Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, la organización de las prácticas formativas de los estudiantes de la Facultad De Ciencias Básicas y de Educación y de Bellas Artes, están organizadas desde la vicerrectoría académica y los diferentes comités creados para tal efecto.

**Artículo 12. Comités.** Para efectos de la estructura administrativa existen los siguientes comités: un comité central institucional, un comité de facultad, los comités de prácticas formativas de cada programa académico y un comité interinstitucional que tiene un carácter externo.

**Artículo 13. Comité Central Institucional.** Es el máximo órgano de gestión y organización curricular, encargado de las políticas institucionales, regula las relaciones entre los comités de facultad e interinstitucional; además de proyectar, ejecutar y evaluar las actividades de las prácticas formativas. Está integrado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector académico
2. El Vicerrector administrativo
3. El Vicerrector de investigación y extensión
4. El Coordinador general de prácticas formativas
5. Los Decanos de la Universidad
6. El Jefe de Planeación

**Artículo 14. Comité de Prácticas de Facultad.** El comité de prácticas formativas de la facultad es una unidad o dependencia adscrita a la facultad y está conformado por los siguientes miembros:

1. El Decano de la facultad
2. Los Directores de Departamento
3. El coordinador de prácticas formativas de la facultad

4. Un docente representante de los tutores de prácticas de los Programas Académicos
5. Un estudiante practicante de alguno de los Programas Académicos

**Parágrafo 1:** La elección del representante de los estudiantes y de los docentes tutores de la práctica formativa, se hará mediante un proceso de elección, previa postulación de sus miembros durante la jornada de inducción general.

**Artículo 15. Comité de Prácticas de Programa.** El comité de prácticas formativas de programa, es una unidad o dependencia adscrita al programa, estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director del Programa
2. El Coordinador de prácticas del programa académico
3. Un docente tutor de prácticas del Programa Académico
4. Un estudiante practicante del Programa Académico

**Artículo 16.- Comité de Prácticas Interinstitucionales.** El comité de prácticas formativas interinstitucional es una unidad o dependencia adscrita a la institución educativa, institución de salud, institución pública o privada escenario con convenio vigente como lugar de las prácticas, estará integrado de la siguiente manera:

1. El Representante legal de la institución escenario de las prácticas o su delegado
2. El Coordinador de prácticas de la Facultad
3. El Coordinador de prácticas del programa académico respectivo
4. Un Docente tutor asignado al escenario de práctica
5. Un estudiante practicante en el escenario de práctica

**Parágrafo 2.-** El comité de prácticas formativas interinstitucional, será creado cuando la Universidad tenga más de cinco (5) estudiantes practicantes en el escenario convenido como lugar de las prácticas.

**Artículo 17.- Funciones de los comités.** Las funciones de los comités de prácticas formativas de las facultades, programas y los comités interinstitucionales, serán las de organizar, desarrollar y evaluar las prácticas formativas.

**Artículo 18.- Del comité de facultad.** Son Funciones además de las establecidas en el artículo décimo segundo del acuerdo número 015 del 07 de abril de 2016, las siguientes:

1. Planificar el desarrollo de la práctica formativa en todos los programas de la facultad de Ciencias Básicas y de Educación y de la facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

2. Revisar semestralmente el plan operativo de las actividades de la práctica Formativa presentado por el coordinador de la misma.
3. Determinar el calendario de la práctica Formativa de conformidad con el Calendario académico de la universidad y de los Escenarios de Practica.
4. Estudiar y dar solución a los problemas presentados durante el desarrollo de la Práctica Formativa, cuyas decisiones excedan la competencia del coordinador de práctica.
5. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de Prácticas y en el reglamento estudiantil.

**Artículo 19.- Del comité de programa.** Además de las establecidas en el artículo décimo segundo del acuerdo No. 015 de fecha 07 de abril de 2016, las siguientes:

1. Planificar el desarrollo de la práctica formativa en todos los programas de la facultad de Ciencias Básicas y de la Educación de la Universidad Popular del Cesar.
2. Revisar semestralmente el plan operativo de las actividades de la práctica pedagógica presentado por el coordinador de la misma.
3. Determinar el calendario de la práctica formativa de conformidad con el calendario académico de la universidad y de los escenarios de práctica.
4. Estudiar y dar solución a los problemas presentados durante el desarrollo de la práctica Pedagógica, cuyas decisiones excedan la competencia del coordinador de práctica.
5. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Prácticas y en el Reglamento Estudiantil.

**Parágrafo 3:** Perfil de los coordinadores de prácticas de facultad y de programa. Dada la heterogeneidad de los programas que se ofrecen, la complejidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las competencias que se adquieren con los saberes generales, específicos y disciplinares, las Facultades y programas tendrán coordinadores de prácticas formativas afines con las funciones misionales, la labor académica, de investigación, extensión y administración que realizan y dicho perfil debe guardar coherencia con los saberes específicos y disciplinarios de los programas de la facultad o el Departamento que la Universidad ofrece, además de tener experiencia administrativa, académica universitaria, investigativas y de prácticas formativas.

**Artículo 20.- Del comité interinstitucional.-** Son las de organizar, desarrollar y evaluar las prácticas formativas, además de las que ellos mismos se asignen o les asigne el Comité central de prácticas formativas institucionales.

**Artículo 21. Del personal de apoyo académico.-** Las prácticas formativas en la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación requieren el apoyo y colaboración académica de las siguientes personas:

1. Estudiantes practicantes
2. Coordinador de prácticas de la Facultad.
3. Coordinador de Practica de programas
4. Asesor o Tutor de prácticas
5. Docente titular del curso

**Artículo 22.- Coordinador de Facultad.** Es un profesional de la Educación, vinculado a la universidad popular del cesar en la facultad de ciencias básica y de educación responsable de la organización ejecución y evaluación de las prácticas formativas.

**Artículo 23.- Requisitos Coordinador de Facultad.-**

1. Poseer título de licenciado en ciencias de la educación, con especialización y/o maestría en educación.
2. Tener experiencia administrativa, académica universitaria, investigativa y de prácticas formativa.
3. Tener disponibilidad de Tiempo Completo
4. No estar inmerso en el régimen de inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

**Artículo 24.- Funciones Coordinador de facultad.** Además de las señaladas en el artículo décimo segundo del acuerdo 015 del 07 de abril del 2016, las siguientes:

1. Diseñar el plan operativo de las actividades de la práctica formativa, presentarlo al comité de práctica de facultad, para su estudio y aprobación.
2. Preparar y ejecutar la jornada de inducción general para directivos docentes, coordinadores, docentes tutores, titulares de asignaturas y estudiantes-practicantes.
3. Socializar el reglamento de práctica formativa durante la semana de inducción.
4. Entregar formatos para la recolección de información básica y personal de los estudiantes practicantes.
5. Coordinar con la Institución Educativa, escenario de práctica, la ubicación de los practicantes y el desarrollo de la Práctica formativa.
6. Socializar el reglamento de práctica, indicando las responsabilidades de las partes en el desarrollo del proceso.
7. Realizar un acompañamiento permanente al proceso de práctica formativa haciendo los ajustes pertinentes.
8. Presentar mensualmente ante el Comité de Prácticas, un informe analítico – descriptivo de las acciones efectuadas durante el proceso de prácticas.
9. Planificar acciones pedagógicas para la comunidad educativa de los escenarios de práctica.
10. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité de Práctica y/o extraordinarias si fuere necesario.

11. Convocar a las reuniones de docentes tutores de prácticas, las cuales se harán cada 15 días.
12. Evaluar los procesos dinamizados durante cada corte académico con los estudiantes
13. Programar seminarios de capacitación y actualización para los Docentes y Estudiantes practicantes de los escenarios de práctica.
14. Coordinar junto con los directores de Departamento espacios pedagógicos para la actualización de los estudiantes practicantes.
15. Velar por el cumplimiento del presente reglamento de prácticas.
16. Mantener una estrecha relación con los directivos y docentes titulares de los escenarios de practica
17. Revisar los proyectos pedagógicos, de dirección de grupo y los planes de clases, para su respectiva aprobación y firma
18. Velar por el cumplimiento de los docentes asesores a los estudiantes practicantes, según las horas asignadas.

**Artículo 25.- Coordinador de Programa.** Cada Programa académico tendrá un Coordinador de Prácticas de tiempo completo y dedicación exclusiva, que actuará como representante de la Universidad en su relación con el escenario de práctica en convenio y además tendrá bajo su responsabilidad la organización, supervisión, logística y seguimiento del programa de las prácticas formativas.

**Artículo 26.-Requisitos Coordinador de Programa.**

1. Poseer título de Licenciado en Ciencias de la Educación, de la disciplina a orientar con especialización y/o maestría en Educación.
2. Tener experiencia administrativa, académica universitaria, investigativa y de prácticas formativa.
3. Tener experiencia mínima de 3 años en Educación,(Preescolar, Básica primaria – Secundaria y Media) y 2 en Docencia Universitaria.
4. Tener disponibilidad de Tiempo Completo.
5. No estar inmerso en el régimen de inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO 27.- Funciones coordinador programa.** Las establecidas en el artículo décimo segundo del Acuerdo No.015 de abril 7 de 2016, las siguientes:

1. Diseñar el plan operativo de las actividades de la práctica, (Observación, Formación Y Profesional) y presentarlo al coordinador de facultad, para su revisión y aprobación.
2. Entregar los formatos para la evaluación de los estudiantes
3. Hacer acompañamiento permanente al proceso de práctica haciendo los ajustes necesarios en cada etapa de formación.
4. Presentar al coordinador de práctica de facultad, un informe analítico – descriptivo de las actividades desarrolladas por los estudiantes y asesores.

5. Planificar acciones pedagógicas para la comunidad educativa de los escenarios de práctica.
6. Evaluar los procesos dinamizados durante cada corte académico con los estudiantes
7. Coordinar junto con los directores de Departamento espacios pedagógicos para la actualización de los estudiantes practicantes.
8. Velar por el cumplimiento del presente reglamento de prácticas.
9. Mantener una estrecha relación con los directivos y docentes titulares de asignaturas.
10. Revisar los proyectos pedagógicos, de dirección de grupo y los planes de clases, para su respectiva aprobación y firma.
11. Velar por el cumplimiento de los docentes asesores a los estudiantes practicantes, según las horas asignadas.

**Parágrafo 4.-** Los coordinadores de práctica formativas tienen funciones afines con la misión, labor académica, de investigación, extensión y administración.

**Artículo 28.-Docente asesor o tutor de prácticas:** Profesor Licenciado en educación o profesional de las Ciencias Básicas, vinculado a la Universidad Popular del Cesar; que asesora a los estudiantes practicantes en lo pedagógico y educativo desde los saberes específicos y disciplinares con fines de formación profesional, se le reconocerá cuatro (4) horas semanales de asesoría directa por estudiante. Para el caso específico del asesor adscrito al programa de Licenciatura en Lenguas Castellanas e inglés le serán asignadas en su carga académica dos horas semanales por estudiante para el área de inglés y dos horas semanales por estudiante para el área de Lengua Castellana.

**Artículo 29.- Requisitos para docente asesor o tutor.**

1. Poseer título de Licenciado con énfasis en la disciplina a asesorar, experiencia mínima de tres años en el ejercicio docente.
2. Estar vinculado en calidad de docente con la Universidad Popular del Cesar en el Programa.
3. Contar con disponibilidad de horario para la jornada académica a la que sea vinculado por la Universidad popular del cesar.
4. No estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de su cargo.
5. Presentar certificación laboral expedida por la institución educativa indicando su jornada de trabajo.

**Artículo 30.- Funciones del docente asesor o tutor de prácticas.**

1. Asistir y acompañar durante el proceso de inducción de los estudiantes practicantes.
2. Establecer relación directa con las directivas y docentes titulares de los escenarios de práctica.



3. Orientar al estudiante -practicante durante la planeación y desarrollo de la práctica formativas, en lo referente a los aspectos: saber específico, científicos, pedagógicos didácticos, administrativos, investigativos y de proyección a la comunidad, lo que debe consignarse en su plan de trabajo.
4. Promover con sus estudiantes practicantes actividades que permitan la proyección de la Universidad Popular del Cesar, hacia la comunidad educativa mediante la puesta en marcha de proyectos pedagógicos y de formación, actividades curriculares, jornadas pedagógicas y otros.
5. Promover en los estudiantes practicantes a su cargo, la formación profesional permanente con charlas, lecturas, asistencia a seminarios u otros eventos.
6. Registrar las actividades realizadas indicando fecha, temáticas tratadas y tiempo empleado, logros, soluciones y resultados. (ver formato)
7. Evaluar el desempeño de los estudiantes practicantes.
8. Presentar a la dirección de departamento para cada corte informes cualitativos y cuantitativos, sobre el desempeño del estudiante practicante.
9. Asistir cuando lo requieran a las reuniones convocadas por el director del departamento de la disciplina y por la coordinación de práctica de programa, esta última debe realizarse como las demás, en las instalaciones de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, y de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.
10. Brindar acompañamiento y hacer seguimiento de manera presencial a los estudiantes practicantes, de conformidad con las horas semanales asignadas en los escenarios de práctica.
11. Registrar en el formato de asistencia, la atención brindada a los estudiantes practicantes. (Ver formato)
12. Entregar a la coordinación de prácticas de facultad, los formatos de evaluación del estudiante practicante, así como la evaluación del docente titular, para cada corte.
13. Ingresar al vortal de la universidad, las notas y las inasistencias de los estudiantes practicantes para cada corte en las fechas calendadas por la universidad para este fin.
14. Entregar los avances de los proyectos (pedagógico, dirección de grupo), en la fechas estipuladas por la universidad para cada corte.
15. Adelantar con los estudiantes practicantes únicamente actividades propias de la práctica pedagógica.
16. Solicitar a los estudiantes practicantes, los planes de clases con dos (2) semanas de anticipación, para su revisión, aprobación y respectiva firma.
17. Informar oportunamente a la coordinación de prácticas, las inasistencias o el incumplimiento de los deberes del estudiante practicante.
18. Cumplir con la intensidad horaria asignada por la Universidad Popular del Cesar para cada estudiante practicante.
19. Brindar permanente acompañamiento y asesoría al estudiante practicante relacionado con la didáctica específica, los planes de clases, proyecto pedagógico y proyecto de aula.

20. Mantener comunicación con el docente titular acerca del desempeño del estudiante practicante, para fortalecer el proceso de formación y de evaluación.
21. Entregar a la coordinación de prácticas de facultad, los avances de los proyectos pedagógicos, de aula y evaluaciones de cada estudiante practicante, para cada corte (Según calendario institucional).
22. Socializar ante la comunidad educativa (estudiantes, docentes y directivos) el proyecto pedagógico a desarrollar durante el semestre.
23. Entregar diligenciado el formato del horario con las actividades que el estudiante-practicante realiza semanalmente en la Institución Educativa(Ver formato)
24. Entregar diligenciado el formato del horario de permanencia del asesor en la Institución Educativa. (Ver formato)

**Parágrafo 5:** La ausencia durante la semana de inducción para el caso docentes asesores o Tutores, se constituye en motivo para la cancelación de su vinculación laboral.

**Artículo 31.- Docente titular de asignaturas.** Profesor vinculado a la institución educativa escenario de las prácticas, encargado de asesorar a los estudiantes practicantes en lo pedagógico y educativo desde los saberes generales, específicos y disciplinares con fines de formación profesional; quien debe poseer sólidos principios éticos y pedagógicos que enriquezcan la dinámica de aprendizaje del estudiante practicante.

**Artículo 32.- Requisitos para ser docente titular de asignaturas.**

1. Poseer título de licenciado en el área respectiva.
2. Tener experiencia mínima de 5 años en Educación Pre-escolar Básica y Media Vocacional en el área de desempeño que va a guiar.
3. Estar vinculado de tiempo completo a la institución educativa.

**Artículo 33.- Funciones del docente titular de asignaturas.**

1. Emitir conceptos sobre el desempeño del estudiante–practicante y el acompañamiento del docente asesor.
2. Acompañar y hacer sugerencias al estudiante-practicante en forma respetuosa y precisa, ya sea de manera verbal y/o escrita.
3. Realizar por escrito informes cualitativo y cuantitativo en el que de cuenta del estado y desempeño del estudiante–practicante; dicho informe será dirigido al docente-asesor de práctica y deben realizarse mínimo 3 informes durante el periodo en que el estudiante practicante permanezca en la institución educativa.
4. Integrar al estudiante practicante con los docentes del área en que éste desarrolla su práctica y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Revisar, discutir y firmar el plan de clases presentado por el estudiante practicante con dos (2) semanas de anticipación.

6. Informar al asesor de prácticas, las novedades presentadas por el estudiante practicante en su desempeño y cumplimiento.
7. Mantener comunicación con el docente asesor acerca del desempeño del estudiante practicante, para fortalecer el proceso de formación y de evaluación.
8. Informar a la coordinación académica y/o de convivencia acerca del desempeño y cumplimiento de los deberes del estudiante-practicante.
9. Mostrar voluntad y compromiso para participar en el proceso de formación del estudiante-practicante.
10. Realizar con los estudiantes practicantes únicamente actividades propias de la práctica pedagógica.

## **CAPITULO VI**

### **ESCENARIO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS: INSTITUCION EDUCATIVA**

**Artículo 34.- Institución educativa.-** Son instituciones educativas oficiales y privadas donde se realizan las prácticas formativas pertenecientes a los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y medía

**Parágrafo 6:** El número de escenarios de práctica dependerá del número de estudiantes practicantes a asignar. El tiempo máximo en los lugares de prácticas formativas no podrá ser superior a ocho (8) horas diarias, cuarenta (40) horas a las semanales para profesores asesores o tutores y estudiantes practicantes.

**Parágrafo 7:** El cupo máximo permitido de estudiantes practicantes en una institución educativa con convenio interinstitucional vigente, con el propósito de realizar las prácticas formativas, no podrá ser mayor de diez (10) estudiantes por jornadas académicas.

**Artículo 35.- Requisitos para ser escenario de prácticas.** Los requerimientos mínimos para que una institución educativa sea escenario de prácticas de las licenciaturas son los siguientes:

1. Ser una institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o reconocida por la Secretaría de educación municipal o departamental.
2. Contar con el convenio interinstitucional vigente, institución educativa y la Universidad Popular del Cesar.
3. Pertenecer a uno o todos los niveles de formación educativa definidos por la Ley 115/1994.
4. Contar con un PEI y un manual de convivencia.
5. Tener información sobre los resultados de la evaluación institucional anual y los planes de mejoramiento.
6. La institución educativa debe tener o crear el comité interinstitucional de prácticas educativas y pedagógicas.

7. Presentar por escrito solicitud del convenio interinstitucional, al decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación.
8. Anexar a la solicitud los documentos requeridos. (Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Acta de Posesión, Representación Legal, Resolución de Aprobación Oficial)
9. Diligenciar formato visita de verificación a Instituciones Educativas.
10. Asistir a la jornada de inducción general programada por la Coordinación de Prácticas Formativas. (Representante legal de la Institución Educativa y/o Coordinador.)
11. Permitir al estudiante practicante la ejecución de las actividades y plan de trabajo.
12. Disponer de docentes titulares para los estudiantes-practicantes en cada una de las disciplinas de formación específica.
13. Contar con un espacio para el Coordinador, asesor y estudiantes practicantes para el desarrollo de sus reuniones y actividades.

**Parágrafo 9.** Programar reunión de iniciación con directivos, docentes titulares, coordinadores, docentes tutores o asesores, estudiantes practicantes en los primeros 8 días del calendario académico institucional.

**Parágrafo 10.** El cupo máximo permitido de estudiantes practicantes en una institución educativa con convenio interinstitucional vigente, con el propósito de realizar las prácticas formativas, no podrá ser mayor de diez (10) estudiantes por jornadas académicas. Parágrafo. Para el caso de los Programas de Ciencias Básicas el cupo máximo de estudiantes lo define el escenario con el cual se tenga convenio suscrito vigente.

**Parágrafo 11.** La designación de los profesores asesores de prácticas, la selección de los colegios y la asignación de los estudiantes a los colegios es función del comité de prácticas de la Facultad.

**Parágrafo 12.** El comité de prácticas formativas de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, para efecto del artículo 17 del acuerdo xx de fecha xx, determinará el mecanismo más idóneo y transparente para la selección de los profesores, colegios y la designación de los estudiantes a los colegios.

**Artículo 36.- Evaluación instituciones educativas –escenarios de prácticas.-**

Se realizará al finalizar cada uno de los semestres académicos programados oficialmente por la Universidad Popular de Cesar, a través de un formato diligenciado por los docentes tutores o asesores de práctica, en reunión convocada por la coordinación de prácticas formativas de la facultad y de los programas.

## **CAPITULO VII ESTUDIANTE – PRACTICANTE**

**Artículo 37.- Estudiante practicantes.** Asume este rol el estudiante de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y de la facultad de Bellas artes que se encuentre matriculado académica y financieramente, y que cumpla con los requisitos establecidos para cursar cada una de las etapas y los niveles de desarrollo de la asignatura de prácticas formativas.

**Artículo 38.- Derechos:** Son derechos de los estudiantes de prácticas formativas, además de los establecidos en el Capítulo IV del Reglamento Estudiantil, en el artículo 27, las siguientes:

1. Estar matriculado académica y financieramente para el período académico a iniciarse.
2. Recibir la jornada de inducción y conocer en esta a sus coordinadores y docentes tutores, así como todas las pautas a seguir durante el proceso de las prácticas formativas.
3. Recibir el reglamento de prácticas formativas.
4. Conocer antes de iniciar la práctica formativa, los criterios y escala valorativa con que será evaluada su asignatura.
5. Recibir permanente acompañamiento y asesoría por parte del docente tutor relacionado con el saber y la didáctica específica, los planes de clases, proyecto pedagógico y proyecto de aula.
6. Concertar con el docente asesor o tutor y coordinador de práctica de programa las actividades complementarias a la docencia directa.
7. Recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.
8. Conocer oportunamente las novedades que registre el comité de práctica de Facultad y que correspondan a su labor como estudiante practicante.
9. Elevar las quejas a la que hubiere lugar por cualquier tipo de inconformidad dentro del desarrollo de sus prácticas.
10. Apelar ante la instancia competente cualquier decisión que considere anómala o injustificada.
11. Solicitar por escrito y debidamente justificado ante la coordinación de prácticas de facultad permiso para ausentarse del escenario de prácticas. (con justa causa)
12. Conocer el resultado de sus evaluaciones en cada corte, antes de ser ingresadas al vortal.
13. Recibir por parte del docente tutor el tiempo estipulado en la carga académica para cada asesoría.
14. Elegir y ser elegido como miembro del comité de práctica de facultad en representación de los estudiantes.
15. Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales.

16. Rotar por cada uno de los niveles de educación (preescolar, básica primaria y secundaria y Educación Media), en cada etapa de desarrollo de las prácticas formativas (observación, formativa y profesional docente).

**Artículo 39.- Deberes.-** Son deberes de los estudiantes de práctica formativa, además de los establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Estudiantil, los siguientes:

1. Realizar las prácticas formativas, en el nivel y etapa respectiva y debidamente matriculada (financiera y académica), durante el tiempo y la jornada a cumplir de acuerdo con los créditos educativos.
2. Asistir y cumplir con carácter obligatorio a las actividades programadas en la Jornada de inducción.
3. Asistir al escenario de prácticas en la jornada y el horario completo establecido por la misma.
4. Realizar con los docentes tutores y docentes titulares de asignatura del escenario de práctica únicamente actividades propias de la práctica formativa.
5. Conocer, respetar y cumplir la normatividad y reglamento (Manual de Convivencia, P.E.I) del escenario de práctica.
6. Cumplir cabal y oportunamente con las actividades inherentes a la responsabilidad adquirida como estudiante – practicante del escenario de práctica, donde realiza la práctica formativa.
7. Participar de las actividades extracurriculares programadas e integrarse al trabajo en equipo con el docente titular de asignatura en el escenario de prácticas.
8. Presentar a su docente tutor y a la dirección de su respectivo programa un informe analítico descriptivo de su práctica para cada corte académico.
9. Cumplir con el proyecto pedagógico y de aula durante la práctica formativa.
10. Tener una presentación personal acorde con su rol de estudiante practicante y Portar adecuadamente el uniforme institucionalizado por la Universidad Popular del Cesar para las prácticas formativas.
11. Asistir al escenario de práctica asignado en el nivel y etapa correspondiente.
12. Presentar copia de su afiliación a una E.P.S.(contributivo – subsidiado)
13. Mostrar en todo tiempo y lugar un comportamiento ético y moral.
14. Presentar los planes de clases al coordinador de práctica de facultad docente tutor y titular de asignaturas con dos semanas de anticipación para su discusión y respectiva firma.
15. Cumplir con el horario de entrada y salida en el escenario de práctica.
16. Registrar la asistencia en el escenario de práctica en el formato establecido.
17. Entregar al docente tutor al finalizar las prácticas formativas el paz y salvo expedido por en el escenario de práctica.
18. Presentar las incapacidades médicas, en formato original de la E.P.S.,
19. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo deben presentar a la Coordinación Facultad certificación médica de que se encuentran en condiciones para realizar las prácticas formativas.

**Parágrafo 13:** El horario de las prácticas formativas para los estudiantes de las Licenciaturas está relacionado con la jornada escolar existente en el escenario acordado como lugar de práctica, puede ser -jornada única o doble jornada- y puede estar definido entre las 6:30 am y las 6:30 pm, de lunes a viernes según semestre universitarios y año escolar de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

## **CAPITULO VIII DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES:**

El incumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes-practicantes, implica para estos, sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar. (Capitulo VII del régimen de sanciones disciplinarias y Académicas).

**Artículo 40.- Faltas graves:** Son consideradas como faltas graves las siguientes:

1. La ausencia en la semana de inducción.
2. Por el incumplimiento a las responsabilidades propias del estudiantes con el escenario de práctica.
3. Por inasistencia a las asesorías programadas por la universidad y la coordinación de práctica.
4. Inasistencia superior al 10% de la jornada a cumplir en el escenario de práctica.
5. Por asistir embriagado o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en el escenario de práctica, debidamente comprobado.
6. Por mantener relaciones afectivas o amorosas comprobadas con estudiantes del escenario de práctica.
7. Por irrespeto y agresión verbal o física a coordinador de prácticas, docentes tutores y de asignatura y compañeros estudiantes practicantes.
8. Por irrespeto y agresión verbal o física a los a los estudiantes, titular de asignatura y directivos docentes del escenario de práctica.
9. Por plagio y/o Falsedad en documentos.
10. Y demás normas contempladas en el Reglamento Estudiantil.

## **CAPITULO IX CANCELACIÓN Y PÉRDIDA:**

**Artículo 41.- Cancelación.** La puede realizar el estudiante dentro de los parámetros establecidos por la Universidad Popular del Cesar y por cualquier motivo a voluntad del estudiante siempre que cumpla con las normas establecidas o cuando haya cancelación del semestre académico.

**Artículo 42.- Pérdida.** En las prácticas formativas, la pérdida se puede dar por las siguientes causales:

Cuando el estudiante sea desvinculado del escenario de Práctica por manejo inadecuado de los procesos y procedimientos pedagógicos.

1. Por violación del manual de convivencia de la Institución escenario de práctica
2. La falta de asistencia superior al 10% en el escenario de práctica.
3. Por no alcanzar una nota mayor o igual a **TRES PUNTO CERO (3.0)**

**Parágrafo 14.** La pérdida o suspensión de la práctica formativas, por inconvenientes surgidos en la institución educativa escenario de la práctica, se llevará para estudio y análisis al Comité de Práctica de facultad.

**Parágrafo 15.** La práctica formativa en los Programas de Ciencias Básicas no es sustituible, ni habilitable y se calificará con notas comprendidas entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), siendo la calificación mínima aprobatoria: Tres punto cero (3.0).

**Artículo 43.- Procedimiento de cancelación.** El procedimiento será el mismo que se sigue para cancelar cualquier asignatura en la Universidad dentro de las fechas establecidas en el calendario académico vigente para tal fin. En caso de pérdida por las razones señaladas en el numeral anterior, se hará anotación en la hoja académica del estudiante.

## **CAPITULO X DESARROLLO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

**Artículo 44.- Inscripción, inducción y duración.** Para desarrollar la práctica formativa es necesario lo siguiente:

**a. Inscripción.** Los aspirantes a realizar las Prácticas formativas (Observación, Formación y Profesionales) Inician su proceso con la preinscripción de la etapa correspondiente ante la secretaría del programa al que pertenece; quien enviará al Coordinador de la práctica de Facultad el listado de los inscritos.

**b. Inducción.** La asistencia al proceso de inducción a las prácticas formativas es de obligatorio cumplimiento para Estudiantes Practicantes, Docentes asesores o tutores, coordinador de práctica de la facultad y coordinadores de prácticas de los programas académicos. La inducción de las prácticas formativas de Observación tendrá una duración de tres días, con jornadas de trabajo de seis horas.

La inducción de las Prácticas formativas de formación tendrá una duración de cuatro días, con jornadas de trabajo de seis horas.



La inducción de las Prácticas formativas Profesionales tendrá una duración de cinco días, con una jornada de trabajo de seis horas. Las inducciones serán orientadas por los coordinadores de facultad y de programa.

La inducción de los docentes tutores se realizará antes de la etapa de inducción de los estudiantes practicantes y estará orientada por el Coordinador de la práctica de la facultad y los coordinadores de cada uno de los programas de formación. Tendrá una duración de un día con jornada de trabajo de ocho horas.

La inducción a los representantes de los escenarios de práctica, deberá ser plasmada de manera explícita en los convenios realizados con cada una de ellas, será orientada por el coordinador de práctica institucional y la participación de los coordinadores de práctica de facultad, programas e interinstitucional.

**Parágrafo 16:** La ausencia durante las semanas de inducción para el caso de los estudiantes, es motivo de cancelación de las prácticas y para los docentes asesores o tutores, se constituye en una falta que será sancionada con una amonestación por escrito con copia a la hoja de vida

**c .Duración.** Las prácticas formativas de observación, formación y profesional, tendrán una duración correspondiente entre 16 y 24 semanas, que coincidan con la iniciación de clases del Escenario de Prácticas para cada semestre académico en el caso de la práctica profesional. Para las etapas de observación y formación, inician con el semestre académico calendado por la universidad.

## **CAPÍTULO XI FINANCIAMIENTO**

**Artículo 45. Costos.** Los costos económicos correspondientes a las prácticas formativas de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación y de Bellas Artes, son asumidos por el Estudiante a través del pago de la matrícula financiera.

**Artículo 46. Remuneración:** Las prácticas formativas de los estudiantes de Ciencias Básicas de la Educación, y de Bellas Artes, no tienen reconocimiento económico por parte de la Universidad Popular del Cesar.

**Parágrafo 17:** La elección del representante de los estudiantes y de los asesores de la práctica formativa, se hará mediante un proceso de elección, previa postulación de sus miembros durante la jornada de inducción general.

## **CAPITULO XII ESTÍMULOS**

**Artículo 47.- Reconocimientos.** Además de los establecidos en el CAPITULO VI: DE LOS INCENTIVOS, del Reglamento Estudiantil, se consideran los siguientes:

1. Recomendar ante las Instituciones Educativas que así lo requieran a aquellos estudiantes que hayan demostrado un buen desempeño durante el ejercicio de su práctica.
2. El Director del Departamento correspondiente entregará un reconocimiento mediante nota de estilo para aquellos estudiantes practicantes que durante el ejercicio de su práctica formativa haya obtenido una calificación igual o superior a CUATRO PUNTO OCHO (4.8)

## **CAPITULO XIII EVALUACIÓN**

**Artículo 48.- Evaluadores.** Las Prácticas formativas serán evaluadas por los coordinadores (*Académico y Convivencia*), Docentes tutores y Docentes Titulares de la asignatura. Para las prácticas formativas de observación y formación, la evaluación se basa en los siguientes criterios y porcentajes:

1. El seguimiento realizado por los docentes tutores en los saberes específicos en la orientación del proceso de enseñanza – aprendizaje,, con el 40%
2. Elaboración, ejecución y presentación del proyecto Pedagógico, 25%
3. Elaboración y ejecución del Proyecto de Dirección de Grupo,5%
4. La evaluación del profesor titular sobre el desempeño del estudiante practicante,20%
5. Participación en los procesos académico-administrativos, 5%.Corresponde esta evaluación al coordinador académico y de convivencia de la del escenario de practica
6. Los informes analítico – descriptivo presentado por el docente practicante a los docentes tutores y los demás informes sobre las actividades complementarias, 5%

Para las prácticas formativas profesionales, la evaluación se realizará de acuerdo al sistema de evaluación establecido por el Ministerio de Educación Nacional así:

1. Vídeo (80%): El grueso de la prueba evalúa lo que sucede en el salón de clase que es el aspecto central para el aprendizaje de los estudiantes.
2. Evaluación de desempeño (5%): En esta sesión el director/rector recoge y entrega evidencias del desempeño de sus docentes. Para esto, el director/rector

evalúa a su cuerpo docente en aspectos como la responsabilidad con su profesión, el trabajo con la comunidad y la capacidad de trabajo en equipo.

**3. Estudiantes (5%):** Por primera vez en el país, vamos a permitirle a los estudiantes que cuenten esos aspectos que solo ellos conocen de sus docentes como resultado del trabajado del día a día.

**4 Autoevaluación (10%):** La autoevaluación es la oportunidad que tiene el docente para contar lo que hace por el aprendizaje y el bienestar de sus estudiantes.

**Artículo 49.- Reporte de notas.** Las notas de los estudiantes practicantes, serán reportadas en el portal por el docente asesor en las fechas fijadas por el calendario académico Institucional de la Universidad Popular del Cesar, para cada corte académico

#### **CAPITULO XIV PROCESOS DE TRANSICIÓN**

**Artículo 50.- Legalidad.** Para efectos del proceso de transición de los estudiantes de Ciencias Básicas de Educación y de Bellas Artes, se establecen en el Acuerdo XXX de fecha XX del 2016, “ POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CURRICULAR DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

#### **CAPITULO XV ESTATUTO ESTUDIANTIL, REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y CONVENIOS**

**Artículo 51.- Reglas.** Para los efectos de los eventos originados con la realización de las prácticas formativas internas y externas, estas se regirán por el reglamento estudiantil, reglamento de prácticas de la facultad, reglamento del programa académico en el cual se encuentra matriculado el estudiante, así como por las demás normas reguladoras vigentes

**Artículo 52.- Convenios.** Los convenios interinstitucionales con las instituciones educativas e Instituciones públicas y privadas y la Universidad Popular del Cesar, deben estar vigentes al momento del inicio de las prácticas.

**Artículo 53.- Disposiciones.** Los efectos de los eventos originados con la realización de las prácticas formativas externas, relacionadas con la institución escenario de las prácticas, estas se regirán teniendo en cuenta las circunstancias especiales, por lo dispuesto en el manual de convivencia de las instituciones, reglamentos o normas y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

**Artículo 54. Amparos.** Para los desplazamientos internos - universidad y granjas experimentales- y los externos -instituciones-, que se requieran para el desarrollo de las prácticas formativas, los profesores y estudiantes deben estar cubiertos por los seguros y pólizas a que tienen derecho constitucionalmente.

**Artículo 55.- Ordenamiento Territorial.** Los escenarios convenidos como lugares de las prácticas formativas pueden ser del orden local, regional, nacional o internacional.

### **VIGENCIA**

El presente Reglamento de Práctica formativas, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga Reglamento de Práctica Profesional Docente, aprobado mediante Acta No.003 de Marzo de dos mil siete (2007).

Dado en la ciudad de Valledupar (Cesar) a los veintidós (22) tantos días del mes de abril del año Dos Mil dieciséis (2016)

En constancia firman